

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas primero de julio de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez la constancia de haciéndole saber que la citación para diligencia de notificación personal fue devuelta por la oficina de correo postal. Sírvase proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Primero (1) de Julio dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-116
Auto 575

Se agrega al expediente la anterior citación para diligencia de notificación personal devuelta por la oficina de correo adpostal con la nota de "NO PERMANECE NADIE"; lo anterior para los fines legales pertinentes, en consecuencia se requiere a la parte ejecutante para que realice todas las gestiones tendientes a la notificación del auto que libró mandamiento de pago a la ejecutada.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP, que se deje sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso, y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

Por otro lado, debe advertir esta Judicial que en los oficios de citación para notificación personal que envía la parte ejecutante indica erróneamente que es este Despacho Judicial quien está enviando la citación, por lo tanto, se exhorta a la parte actora para que al momento de emitir las mencionadas notificaciones estas se realicen de forma tal que no haya lugar a que la parte notificada interprete que es este Juzgado quien remite la citación, pues de reiterarse en las conductas anteriormente señaladas se tomarán las medidas correccionales a que hubiere lugar; esto sin perjuicio de que dentro del contenido de la mencionada citación debe indicarse que el proceso cursa en este Despacho al cual la parte citada deberá comparecer, sin que sea viable informar a la parte demandada que debe comparece a la sede del Juzgado, cuando esta célula judicial se encuentra laborando de manera

virtual. Se advierte que la parte interesada al parecer ya cuenta con el correo electrónico de la parte a notificar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e02f7d90ec851ecf0ebd2a970424955f09868c5a399cba0870e038e84e76086

Documento generado en 01/07/2021 03:52:15 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**